

MODIFICA DISTRIBUCIÓN TEMPORAL CUOTA DE CAPTURA DE LOS RECURSOS HUIRO NEGRO Y HUIRO PALO EN LA REGIÓN DE ATACAMA, AÑO 2026.

ATACAMA, 18 de mayo de 2026

RESOL. EXENTA N° **01361/2026**

VISTO: Lo señalado por la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (DZP Atacama-Coquimbo) N°002-2026, y lo solicitado por los miembros del Comité de Manejo de Algas Pardas de la región de Atacama en cartas contenida en expediente Cero papel N° 6231 de 2026 de fecha 15 de mayo de 2026; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos FOLIO N° 202100236 de 2021, FOLIO N° 202200176 de 2022, FOLIO N° 202300170 de 2023; FOLIO 202400194 de 2024 y FOLIO 202500254 de 2025, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2672 de 2013, N° 2159 de 2019, N° 17, N°209, N° 1414, N°2537, N°2588 y 2866, todas del 2024 y N°114, N°580, N°1121, N°1148, N°1472, N°2129, N°2295, N°2689, N°2964 todas de 2025 y N°832 de 2026, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento FOLIO N° 202500254 de 2025 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una cuota de captura para el año 2026 para los recursos Huiro negro *Lessonia berteriana/Lessonia spicata*, Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Atacama y una cuota anual de captura de Huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, para el sector Bahía Chasco, ubicado en la misma región.

Que a través de la Resolución Exenta N°2964 de 2025 y sus modificaciones la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura estableció la distribución temporal y espacial de la cuota de los recursos algas pardas en la región de Atacama, año 2026.

Que, los miembros del Comité de Manejo de Algas pardas de la región de Atacama, según consta en el Informe Técnico citado en visto, solicitaron que, la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la región de Atacama, realizaran una redistribución temporal de la cuota de los recursos Huiro negro y Huiro palo en las provincias de Chañaral, Copiapó y Huasco, región de Atacama, en base a la información disponible para el periodo mayo a diciembre de 2026.

Que, luego de analizar el requerimiento realizado por los miembros del Comité de manejo de Algas pardas de la región de Atacama, se realizó una modificación a la distribución temporal de las cuotas en el siguiente sentido:

a) En la provincia de Chañaral para Huiro palo: reasignar 100 toneladas del recurso Huiro palo asignadas en la modalidad de barreteado del periodo enero-marzo para ser extraído en modalidad de varado durante el periodo abril-junio

b) En la provincia de Copiapó para Huiro palo: reasignar 260 toneladas del recurso Huiro palo asignada en la modalidad de barreteado durante el periodo julio-septiembre para ser extraído en modalidad de varado durante el periodo abril-junio

Adelantar 120 toneladas del recurso Huiro palo asignada en la modalidad de varado durante el periodo julio-septiembre para ser extraído en modalidad de varado durante el periodo abril-junio

c) En la provincia de Huasco para Huiro negro: Adelantar 1500 toneladas del recurso Huiro negro asignada en la modalidad de varado durante el periodo julio-agosto para ser extraído en modalidad de varado durante el periodo abril-junio

Adelantar 350 toneladas del recurso Huiro negro asignada en la modalidad de varado durante el mes de septiembre para ser extraído en modalidad de varado durante el periodo abril-junio

Adelantar 1120 toneladas del recurso Huiro negro asignada en la modalidad de varado durante el periodo octubre-noviembre para ser extraído en modalidad de varado durante el periodo abril-junio.

Adelantar 530 toneladas del recurso Huiro negro asignada en la modalidad de varado durante el mes de diciembre para ser extraído en modalidad de varado durante el periodo abril-junio.

d) En la provincia de Huasco para Huiro palo: Adelantar 890 toneladas del recurso Huiro palo asignada en la modalidad de varado durante el periodo julio-septiembre para ser extraído en modalidad de varado durante el periodo abril-junio.

Adelantar 120 toneladas del recurso Huiro palo asignada en la modalidad de varado durante el periodo octubre-diciembre para ser extraído en modalidad de varado durante el periodo abril-junio.

Que, por lo anterior, esta Dirección Zonal de Pesca en uso de sus facultades, otorgadas por Resolución Exenta N° 2159 de 2019, y sus modificaciones, procederá a modificar la distribución de las cuotas anuales de captura de los recursos Huiro negro y Huiro palo en las provincias de Chañaral, Copiapó y Huasco, Región de Atacama, establecidas

mediante Resolución Exenta N°2964 de 2025 y sus modificaciones, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 2964 de 2025 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y su modificación, que, estableció la distribución de las cuotas de captura de los recursos Huiro negro *Lessonia berteroana/Lessonia spicata* y Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro flotador *Macrocystis pyrifera* en el área marítima de la Región de Atacama para el año 2026, en el sentido de reemplaza las tabla relativa a la distribución de las cuotas de los recursos Huiro negro y Huiro palo, por las que se indican a continuación:

| DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA (t) DEL RECURSO HUIRO NEGRO (t), AÑO 2026 | | | | | | | | | | | | |
|---|---------------|-------|-------|---------------|---|---------------|-----|-----|---------------|-----|-------|--------|
| PROVINCIA/ITEM | 1er TRIMESTRE | | | 2do TRIMESTRE | | 3er TRIMESTRE | | | 4to TRIMESTRE | | | TOTAL |
| | Ene-Feb | | Mar | Abr-Jun | | Jul- Ago | | Sep | Oct-Nov | | Dic | |
| | V | B | V | V | V | B | V | V | B | V | | |
| CHAÑARAL | 1.827 | 584 | 1326 | 3.302 | | 1.337 | 253 | 380 | 1.307 | 423 | 635 | 11.374 |
| COPIAPO | 3.760 | 978 | 2.667 | 6.111 | | 3.171 | 643 | 966 | 2.448 | 754 | 1.132 | 22.630 |
| HUASCO | 5.731 | 1.483 | 3.424 | 9.334 | | 2.658 | 636 | 605 | 1.949 | 896 | 816 | 27.532 |
| CUOTA INVEST | 15 | | | | | | | | | | | 15 |
| TOTAL (t) | 61.551 | | | | | | | | | | | |

| DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA DEL RECURSO HUIRO PALO (t), POR PROVINCIA, AÑO 2026 | | | | | | | | | |
|---|---------------|-----|---------------|------|---------------|-----|---------------|--|-------|
| PROVINCIA | 1er TRIMESTRE | | 2do TRIMESTRE | | 3er TRIMESTRE | | 4to TRIMESTRE | | TOTAL |
| | Ene - Mar | | Abr -Jun | | Jul- Sep | | Oct - Dic | | |
| | B | V | B | V | B | V | V | | |
| CHAÑARAL | 483 | 64 | 0 | 273 | 0 | 92 | 60 | | 972 |
| COPIAPO | 873 | 556 | 704 | 680 | 562 | 508 | 117 | | 4.000 |
| HUASCO | 2.295 | 840 | 1.457 | 1841 | 1.907 | 977 | 115 | | 9.432 |
| CUOTA INVEST | 15 | | | | | | | | 15 |
| TOTAL (t) | 14.419 | | | | | | | | |

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



FRANKLIN RICARDO ZEPEDA GODOY
Director Zonal
Dirección Zonal Regiones de Atacama y Coquimbo

FZG/PBD/pvg



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22367899&hash=02802>